



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Obre en autos el pago de las costas efectuado por la parte demandante, consecuencia de ello, se dispone el pago del correspondiente depósito a la parte demandada, ofíciase al banco agrario de la localidad. Cumplido lo anterior **archívese** el asunto de la referencia, de conformidad con el canon 122 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



|               |   |                              |
|---------------|---|------------------------------|
| Asunto        | : | Abreviado - Restitución      |
| Radicación N° | : | 500013103003 2012 00412 00   |
| Demandante    | : | Banco Davivienda SA          |
| Demandado     | : | Federico Herrera Parrado     |
| Decisión      | : | obre en autos - archiva DAMC |